

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01463-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>MARIA NIEVES CHACON DE GARZON, mayor de edad, domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 20.734.930 de Madrid</i>
DEMANDADO	<i>FERNANDO HERNANDEZ LADINO, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, e identificado con la cédula de ciudadanía número 11.407.513 expedida en Cáqueza Cundinamarca y la señora AURORA CARDENAS CORDOBA, igualmente mayor de edad, domiciliado en Madrid (Cund.) e identificada con la cédula de ciudadanía número 63.431.750</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de MARIA NIEVES CHACON DE GARZON, mayor de edad, domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 20.734.930 de Madrid contra FERNANDO HERNANDEZ LADINO, igualmente mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, e identificado con la cédula de ciudadanía número 11.407.513 expedida en Cáqueza Cundinamarca y la señora AURORA CARDENAS CORDOBA, igualmente mayor de edad, domiciliado en Madrid (Cund.) e identificada con la cédula de ciudadanía número 63.431.750, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

LETRA

1.-) *Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.) moneda colombiana, correspondiente al capital de la letra aportada.*

2 -) *Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación*

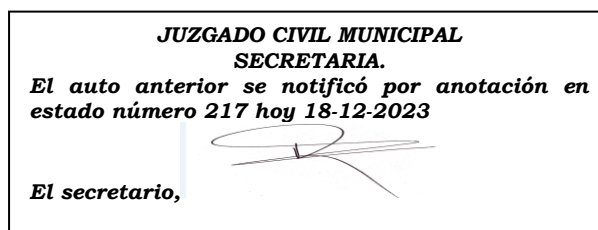
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) JHON FREDY GARZON CHACON, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5171772085455996d4f3842c60fbffc5db6690bba32b9ca341507870693b99e**

Documento generado en 17/12/2023 07:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>